



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA
PROVINCIA DE MISIONES



ORDENANZA Nro. 15/08.-

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Impositiva N° 32/07 para el ejercicio fiscal 2008;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 134 del **Código Fiscal Municipal** autoriza al D.E.M a fijar multas por no conservación adecuada relacionada con el tránsito peatonal y de vehículos enfrente de lotes urbanos y rurales.

QUE existen actividades comerciales y de servicios que no se encuentran específicamente establecidos o fijados dentro de la Ordenanza Impositiva vigente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro).- Modificase el artículo 13 Bis de la **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 1) Infracciones vinculadas con inmuebles
 - 2.1 Por venta o transferencia de predios no subdivididos y/o no aprobados por la comuna y la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía, por cada propiedad \$ 62,50
 - 2.2 Por falta de mantenimiento ó mantenimiento inadecuado de los lotes ubicados en el égido urbano o sub-urbanos las multas serán equivalentes a \$ 300,00.
Para las propiedades ubicados en el sector rural las multas se aplicarán a razón de \$ 500,00 por cada frente del lote (entendiéndose por frente, el lugar sobre la que está trazada la ruta vecinal).
 - a) Con el primer acta de constatación se le otorga un plazo de 10 días hábiles si dentro de los 10 días de notificada la misma se realiza el desmalezamiento la multa quedará sin efecto.
 - b) Con la segunda acta de constatación se le vuelve a otorgar un plazo de 10 días hábiles y si dentro de estos 10 días de notificada la misma se realiza el desmalezamiento se le bonifica la multa con el 30%, de lo contrario la multa sigue vigente con los correspondientes intereses.-
 - 2.3 Por incumplimiento de las normas s/cercos y veredas \$ 50,00

ARTICULO 2do).- Todas las actividades comerciales o de servicios que no se encuentren establecidos en el nomenclador de actividades se registrarán por la Tasa mínima mensual vigente fijada en Pesos cincuenta (\$ 50), excepto que la actividad se encuadre para negocios de pequeñas y limitado volumen de operaciones, en cuyo caso se registrará por lo establecido por el artículo 7 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3ro).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los fines previstos por la Ley 257), Art. 84), inc. 2), cumplido, **ARCHIVASE**.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera, a los **diez (10)** días del mes de **Julio** - del año dos mil ocho.-

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

JULIO RUBEN LEWTA
PRESIDENTE H.C.D.
Campo Viera - Misiones